G A _ P

Gómez-Acebo & Pombo

Análisis Normativo Agroalimentario

José Luis Palma Fernández

Of counsel de Gómez-Acebo & Pombo Abogados

2022 Diciembre

Principales normas en tramitación

Sector del aceite

Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites vegetales comestibles. Trámite de Audiencia e Información Pública

El presente real decreto lleva a cabo una actualización de la normativa aplicable en materia de aceites vegetales comestibles, incorporando otros aceites de semillas y de frutos secos oleaginosos, y adaptando las condiciones de las instalaciones, los sistemas de producción, autocontrol y trazabilidad, y las normas de envasado y etiquetado a la normativa comunitaria, así como a la evolución de los criterios y avances tecnológicos, y a las demandas de los consumidores.

Además de la actualización, se ordena y simplifica la norma, eliminando de ella los aspectos higiénico-sanitarios, que están desarrollados y armonizados en los reglamentos comunitarios de carácter horizontal aplicables en la materia.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el **23 de diciembre de 2022**[1].

Sector lácteo

Proyecto de Real Decreto por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina. Audiencia pública

En el ámbito del sector lácteo, se ha demostrado que el control del rendimiento lechero es una herramienta de gestión que ha permitido alcanzar importantes mejoras genéticas y tecnológicas.

Por ello, el objetivo de esta norma es flexibilizar el proceso de autorización de los agentes que desarrollan el control de rendimiento lechero con el fin de facilitar la incorporación a un mayor número de explotaciones, que podrán beneficiarse de esta herramienta de gestión.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el **5 de diciembre de 2022**[2].

[1] Enlace al proyecto

[2] Enlace al proyecto

Unión Europea

Bienestar animal: controles de los vehículos de transporte de ganado. Reglamento delegado

La normativa aplicable en materia de bienestar animal al transporte de ganado es el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

Este Reglamento, en su artículo 20, dispone que la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados para desarrollar normas específicas aplicables a los controles oficiales.

El presente proyecto de Reglamento delegado constituye dicho desarrollo. Esta iniciativa establece requisitos específicos para que los países de la Unión Europea lleven a cabo controles oficiales a fin de garantizar que los vehículos de transporte de ganado cumplan la normativa sobre bienestar animal.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el **6 de diciembre de 2022**[3].

Bienestar animal: disposiciones prácticas para registrar los controles de bienestar animal en los buques de transporte de ganado. Reglamento de ejecución

Este reglamento establece disposiciones prácticas para registrar los controles oficiales de los buques de transporte de ganado efectuados por los Estados miembros a fin de evaluar el cumplimiento de las normas de bienestar animal utilizando una base de datos compartida que ya existe.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el **6 de diciembre de 2022**[4].

Bebidas espirituosas: Métodos de análisis de referencia de la UE para el alcohol etílico de origen agrícola. Reglamento de ejecución

Esta norma tiene por objeto ampliar los métodos de referencia de la Unión Europea para el análisis de las bebidas espirituosas al análisis del alcohol etílico de origen agrícola, a raíz de la modificación de su definición y de los requisitos en el reglamento sobre las bebidas espirituosas. Al mismo tiempo, pretende derogar la legislación vigente al respecto, que ha quedado obsoleta.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el **6 de diciembre de 2022**[5].

[3] Enlace a la consulta

[4] Enlace a la consulta

[5] Enlace a la consulta

A fondo

Anteproyecto de ley de transparencia e integridad en las actividades de los grupos de interés

El pasado 14 de noviembre de 2022 se sometió a audiencia e información pública el anteproyecto de ley de transparencia e integridad en las actividades de los grupos de interés (en adelante, el "Anteproyecto").

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta norma es "regular, en el ámbito de la Administración General del Estado y de su sector público, la relación entre los grupos de interés y las personas titulares de puestos susceptibles de recibir influencia, para garantizar la transparencia en la toma de decisiones públicas y la prevención de situaciones de conflictos de interés" (artículo 1).

Para delimitar el ámbito de aplicación de la ley conviene precisar qué se entiende por "grupos de interés" y "personas titulares de puestos susceptibles de recibir influencia":

a) Por "grupos de interés" se entiende "las personas físicas y jurídicas, sea cual sea su forma o estatuto jurídico, así como las agrupaciones de personas que se conformen en plataformas, foros, redes u otras formas de actividad colectiva, sin personalidad jurídica, que trabajen por cuenta propia o ajena y con independencia de su forma o estatuto jurídico, que lleven a cabo actividad de influencia" (artículo 4).

Por "actividad de influencia" se entiende "toda comunicación directa o indirecta con el personal público (...) [las "personas titulares de puestos susceptibles de recibir influencia" reguladas en el artículo 2] realizada con la finalidad de intervenir en la toma de decisiones públicas o en los procesos de diseño y aplicación de políticas públicas y de elaboración de proyectos normativos desarrollada en nombre de una entidad o grupo organizado de carácter privado o no gubernamental en beneficio de sus propios intereses o de intereses de terceros, independientemente del lugar en el que se lleve a cabo y del canal o medio utilizado" (artículo 3.1).

El artículo 3.2 establece un listado de actividades que en todo caso se consideran "actividad de influencia": la participación en o la organización de reuniones, conferencias, cursos de formación u otros actos a los que un miembro del personal público asista como invitado o ponente; elaborar o encargar la elaboración de documentos relativos a iniciativas públicas con el propósito de influir; la organización de campañas de comunicación dirigidas a personal público, etc.

El artículo 3.3 establece un listado de actividades que en ningún caso se consideran "actividad de influencia": la prestación de servicios públicos (como los que presta, por ejemplo, el concesionario de un servicio público), la intervención en procedimientos de participación pública (como, por ejemplo, los regula-

dos en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno), la participación en órganos colegiados de consulta y participación (como, por ejemplo, el Consejo de Estado), etc.

El Anteproyecto enumera, en su artículo 4, una serie de entidades que en ningún caso tendrán la consideración de "grupos de interés": partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales "en el ejercicio de sus funciones constitucionales" (esto es: "la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios", ex artículo 7 de la Constitución española), colegios profesionales, etc.

b) Por "personas titulares de puestos susceptibles de recibir influencia" se entiende "las personas titulares de los puestos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado y (...) [el] resto del personal de la Administración General del Estado y su sector público que participe en la toma de decisiones en los procesos de elaboración de disposiciones normativas y políticas públicas, así como en la aplicación de las mismas" (artículo 2).

Como puede observarse, no quedan incluidas en el ámbito de aplicación del Anteproyecto las relaciones entre "grupos de interés" y parlamentarios.

2. Obligación de inscripción en el Registro de Grupos de Interés

Se crea el Registro de Grupos de Interés (en adelante, el "Registro"), cuyos datos deben ser accesibles "a través del portal de transparencia de la Administración General del Estado y del sitio web de la Oficina de Conflictos de Interés" (artículo 5.1).

El Registro "es de carácter público y gratuito" (artículo 5.3).

La Oficina de Conflictos de Interés (OCI) elaborará anualmente un informe anual sobre el funcionamiento del Registro (artículo 5.3).

Se aplicará a la información contenida en el Registro "lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia y, especialmente, lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

Deben inscribirse obligatoriamente en el Registro los grupos de interés (artículo 6.1). La información que debe constar en el Registro es la enumerada en el artículo 6.2: personas y organizaciones que forman parte del grupo de interés, actuaciones desarrolladas por los grupos de interés (en especial "las reuniones y audiencias mantenidas con el personal público, así como las comunicaciones, los informes y otras contribuciones relacionadas con las materias tratadas"), etc.

La inscripción en el Registro es requisito imprescindible para ejercer actividades de influencia y, en general, para entablar cualquier contacto con personal público (artículo 7.5).

Los derechos y las obligaciones derivados de la inscripción en el Registro están regulados en los artículos 8 y 9, respectivamente. Entre las obligaciones figuran, por ejemplo, "aceptar que se haga pública la información proporcionada al Registro y la facilitada al personal público" o "aceptar que toda la in-

formación inscrita sea sometida a revisión".

3. Código de conducta

Sin perjuicio de los códigos de conducta que internamente puedan establecer los distintos grupos de interés, se regulan una serie de principios a los que tales grupos de interés deberán ajustar su actividad en todo caso (artículo 10): informar al personal público de los "intereses, objetivos o fines perseguidos y, en su caso, de la clientela o las entidades que representan"; no ofrecer al personal público "regalos, (...) favores o servicios en condiciones ventajosas"; no influir o intentar influir en la toma de decisiones públicas "de manera ilícita" o "recurriendo a una presión abusiva", etc.

4. Huella normativa

La memoria del análisis de impacto normativo deberá incluir a partir de ahora un apartado en el que se detallen "las actividades realizadas por los grupos de interés con la finalidad de influir en la elaboración y adopción de cualquier proyecto normativo" (artículo 11.1). Deberá indicarse, en particular, "la identidad del personal público que haya mantenido contacto" con los grupos de interés.

5. Régimen sancionador

En el Anteproyecto (artículo 13) se tipifican varias infracciones consistentes en el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo. Por ejemplo, se tipifica como infracción muy grave "mantener reiteradamente cualquier actuación con personal público con la finalidad de realizar actividad de influencia sin estar inscrito en el Registro de Grupos de Interés".

Las sanciones (artículo 14) son las siguientes:

a) Infracciones graves y muy graves: declaración del incumplimiento de la ley y publicación de dicho incumplimiento en el informe sobre el funcionamiento del Registro que anualmente elaborará la OCI (vid. supra: apartado 2).

b) Infracciones muy graves: cancelación de la inscripción en el Registro y prohibición de volver a solicitar la inscripción durante un período de entre 1 y 3 años.

c) Infracciones graves: suspensión de la inscripción en el Registro durante un período de entre 6 meses y 1 año.

d) Infracciones leves: apercibimiento.

La instrucción de los expedientes sancionadores corresponde a la OCI y la potestad sancionadora corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública.

6. Plazo para formular alegaciones

Pueden formularse alegaciones al Anteproyecto hasta el 5 de diciembre de 2022, a través de la siguiente dirección de e-mail: infopublica.gr_interes@correo.gob.es.

7. Tramitación de la ley

Como sabéis, una vez aprobado el Anteproyecto, deberá tramitarse el correspondiente proyecto de ley en las Cortes Generales. A estas alturas de la legislatura es cuando menos complicado que llegue a aprobarse la ley antes de la convocatoria de elecciones (y la correspondiente disolución de las Cortes Generales), pero evidentemente no podemos descartar dicha posibilidad al 100 %.

La disolución de las Cortes Generales conlleva automáticamente la caducidad de los proyectos de ley en tramitación (artículo 207 del Reglamento del Congreso de los Diputados).

Principales normas publicadas

Legislación española

Real Decreto 991/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica el régimen reglamentario de competencias sancionadoras y de control oficial en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de ámbito territorial supraautonómico.

Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte.

Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria.

Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se reconoce como circunstancia catastrófica a los efectos de la normativa europea de producción ecológica, el impacto negativo en España de la invasión rusa de Ucrania en relación con la falta de disponibilidad de piensos proteicos ecológicos.

Real Decreto 883/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Agraria, Edificación y Obra Civil, Electricidad y Electrónica, y Fabricación Mecánica, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se suprime una cualificación profesional de la familia profesional Energía y Agua, establecida por el Real Decreto 716/2010, de 28 de mayo, recogida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Orden APA/1046/2022, de 28 de octubre, por la que se establecen los valores medios regionales definitivos que caracterizan a cada una de las regiones del modelo de aplicación regional para el régimen de pago básico, en el año 2022.

Orden APA/1056/2022, de 4 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Derecho de la Unión Europea

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2105 de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se establecen las normas relativas a los controles de conformidad de las normas de comercialización

del aceite de oliva y a los métodos de análisis de las características del aceite de oliva.

DOUE(L) n.º 284 de 04/11/2022

Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.º 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 29/2012 de la Comisión.

DOUE(L) n.º 284 de 04/11/2022

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2176 de la Comisión de 31 de octubre de 2022 por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros.

DOUE(L) n.º 286 de 08/11/2022

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2183 de la Comisión de 8 de noviembre de 2022 por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 por lo que respecta a las entradas correspondientes a Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza.

DOUE(L) n.º 288 de 09/11/2022

Reglamento Delegado (UE) 2022/2182 de la Comisión de 30 de agosto de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/1798 en lo que respecta a los requisitos relativos a los lípidos y el magnesio aplicables a los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso.

DOUE(L) n.º 288 de 09/11/2022

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2204 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2022, que modifica el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/605, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana.

DOUE(L) n.º 293 de 14/11/2022

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2240 de la Comisión de 20 de octubre de 2022 por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378, el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2119 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2307 en lo que respecta al uso del sello electrónico cualificado para la expedición de certificados.

DOUE(L) n.º 294 de 15/11/2022

Reglamento Delegado (UE) 2022/2238 de la Comisión de 22 de agosto de 2022 que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2306 en lo que atañe a las disposiciones transitorias para los certificados de inspección y sus extractos y a las disposiciones transitorias para los certificados de inspección expedidos en Ucrania.

DOUE(L) n.º 294 de 15/11/2022

Decisión n.º 1/2022 del Comité de Cooperación Aduanera UE-AOM de 19 de octubre de 2022 por la que se establece una excepción automática a las normas de origen contempladas en el Protocolo 1 del Acuerdo interino por el que se establece un marco para un Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados de África Oriental y Meridional, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, en

relación con la excepción automática prevista en el artículo 44, apartado 8, para las conservas de atún y los lomos de atún importados en la UE [2022/2251].

DOUE(L) n.º 295 de 16/11/2022

Reglamento (UE) 2022/2246 de la Comisión de 15 de noviembre de 2022 por el que se modifican los anexos VIII y IX del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la caquexia crónica en los cérvidos vivos.

DOUE(L) n.º 295 de 16/11/2022

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2261 de la Comisión de 11 de noviembre de 2022 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) [notificada con el número C(2022) 7841].

DOUE(L) n.º 299 de 18/11/2022

Reglamento Delegado (UE) 2022/2258 de la Comisión de 9 de septiembre de 2022 por el que se modifica y corrige el anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre requisitos específicos de higiene de los alimentos de origen animal en lo que respecta a los productos de la pesca, los huevos y determinados productos muy refinados, y se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/624 de la Comisión en lo que respecta a determinados moluscos bivalvos.

DOUE(L) n.º 299 de 18/11/2022

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2284 de la Comisión de 14 de noviembre de 2022 por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros [notificada con el número C(2022) 8308].

DOUE(L) n.º 301 de 22/11/2022

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2293 de la Comisión de 18 de noviembre de 2022 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 en lo que respecta a la lista de terceros países con un plan de control aprobado sobre el uso de sustancias farmacológicamente activas, los límites máximos de residuos de sustancias farmacológicamente activas y plaguicidas y los niveles máximos de contaminantes.

DOUE(L) n.º 304 de 24/11/2022

Reglamento Delegado (UE) 2022/2292 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la entrada en la Unión de partidas de animales productores de alimentos y determinados productos destinados al consumo humano.

DOUE(L) n.º 304 de 24/11/2022

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2305 de la Comisión de 24 de noviembre de 2022 por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa de bajo riesgo aceite de pescado con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión.

DOUE(L) n.º 305 de 25/11/2022

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2302 de la Comisión de 23 de noviembre de 2022 por el que

se modifica el Reglamento (CE) n.º 1484/95 en lo que respecta a la fijación de los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina.

DOUE(L) n.º 305 de 25/11/2022

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2304 de la Comisión de 24 de noviembre de 2022 por el que se designa el laboratorio de referencia de la Unión Europea para la fiebre del Valle del Rift.

DOUE(L) n.º 305 de 25/11/2022

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2315 de la Comisión de 25 de noviembre de 2022 por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa de bajo riesgo heptamaloxyloglucan con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión.

DOUE(L) n.º 307 de 28/11/2022

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2314 de la Comisión de 25 de noviembre de 2022 por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa Pythium oligandrum, cepa M1, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión.

DOUE(L) n.º 307 de 28/11/2022

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2316 de la Comisión de 25 de noviembre de 2022 por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 por lo que respecta a las entradas correspondientes a Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza.

DOUE(L) n.º 307 de 28/11/2022

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2322 de la Comisión de 21 de noviembre de 2022 por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (notificada con el número C(2022) 8542).

DOUE(L) n.º 307 de 28/11/2022

Decisión de Ejecución (EU) 2022/2333 de la Comisión de 23 de noviembre de 2022 relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la viruela ovina y la viruela caprina en España y por la que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1913 [notificada con el número C(2022) 8629].

DOUE(L) n.º 308 de 29/11/2022

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2329 de la Comisión de 28 de noviembre de 2022 por el que se modifica el anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 por lo que respecta a las entradas de Egipto y Turquía en la lista de terceros países, territorios o zonas de estos desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de determinados equinos.

DOUE(L) n.º 308 de 29/11/2022

Para cualquier duda, por favor, póngase en contacto con alguno de los siguientes letrados:

José Luis Palma Fernández

Tel.: (+34) 91 582 91 00
jlpalma@ga-p.com

Yago Fernández

Tel.: (+34) 91 582 91 00
yfernandez@ga-p.com

Pablo Armendáriz

Tel.: (+34) 91 582 91 00
parmendariz@ga-p.com

Advertencia legal: Este boletín sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

© Gómez-Acebo & Pombo Abogados, 2022. Todos los derechos reservados.